

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1420
CORRIENTES, 05 DE MAYO DE 2011**

Ordenanzas

N° 5400: Acepta la donación efectuada por «Conin S.A.» Constructora Inmobiliaria S.A. – Superficie destinada a reserva Municipal.-

Res. N° 743: Promulga Ordenanza N° 5400.-

N° 5401: Desafecta del Dominio Público Municipal un inmueble – Relocalización de familias pertenecientes al Asentamiento «Costa Esperanza (B° Ciudades Correntinas).-

Res. N° 744: Promulga Ordenanza. N° 5401.-

RESOLUCIÓN

N° 688: Autoriza el incremento de las partidas – Ejercicio 2010.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS**Vicintendencia**

N° 67: Aprueba la reposición de la Caja Chica.-

N° 68: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Franco Bernaconf.-

N° 69: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de María Teresa Serial.-

N° 70: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.-

Secretaria de Salud y Medio Ambiente

N° 88: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor del Sr. Molina, Oscar Ramón.-

N° 89: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de los Sres. Aguirre, Jorge Roberto y Ramírez, María Marta.-

N° 90: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de la firma Ayala Automotores S.A.-

N° 91: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de la Sra. Mieres, Mariana Gisela.-

N° 92: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor del Sr. López Martínez, Alberto Alejandro.-

Secretaria General de Gobierno

N° 253: Aprueba la rendición parcial N° 01 de Caja Chica N° 02.-

N° 254: Aprueba la rendición parcial N° 11 de Caja Chica.-

N° 255: Aprueba la rendición parcial N° 12 de Caja Chica.-

N° 256: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de «Link Publicidad S.R.L.».-

N° 257: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Soldamaq S.R.L.».-

N° 258: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Ferretería de las Mil».-

Artículo 2°: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3°: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2011 en las partidas:

Transferencias	4.550.000,00
TOTAL	4.550.000,00

Artículo 4°: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 en las partidas que a continuación se detalla:

A	0004	10	09	11	13	08	03	07	00
TOTAL									
01	4	0	0	0	1	22	3	7	4.550.000,00
TOTAL									4.550.000,00

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010.-

Artículo 6°: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7°: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la

Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.-

Artículo 8°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5400**Corrientes, 31 de Marzo de 2011****VISTO:**

El Expediente 29-D-11 (1444-D-10) y la Ordenanza N° 1071 Código de Planeamiento Urbano el duplicado de Mensura N° 15116 «U», la Ordenanza 5219/10, (Correspondiente a la Empresa CONIN S.A.) y el Duplicado de Mensura N° 14554 «U» (correspondiente a la Empresa COPANCO), y;

CONSIFERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4366, en su Artículo 1°, modifica el Título 2 – Sección 2.5 – Punto 2.5.9 de la Ordenanza N° 1071 y considera donadas las superficies como reserva de usos públicos y vías públicas individualizadas en los planos de Mensura y división aprobados por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.-

Que, en oportunidad en que se aprobó la Mensura correspondiente no se realizó la inscripción del dominio a favor del municipio.-

Que, es necesario regularizar esa situación.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ACEPTAR la donación efectuada por, «CONIN S. A.» Constructora Inmobiliaria S. A. superficie destinada a reserva municipal

de dominio privado en el fraccionamiento de su propiedad que fuera aprobado por Mensura N° 15.116 «U» conforme al siguiente detalle:

Reserva Municipal de Uso Privado
Parcela «R»

Norte: 78,00m (Setenta y ocho metros), lindando con Mz. N° 66/1 y Mz. N° 66/2 (S/Mensura 13.272 «U»)

Sur: 106, 58 m (Cientos seis metros con cincuenta y ocho centímetros) lindando con parte de Parcela IV/b del duplicado 15116-»U».

Esta: 44,50 m (Cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) y 102,44 m (Ciento dos metros con cuarenta y cuatro centímetros), lindando con parte de la parcela IV/b y parcela IV/a, de la Mensura N° 15113-»U».-

Oeste: 144,52 m (Ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros), lindando con parte parcela IV/b.

Superficie: 11.372,10 m2. (Once mil trescientos setenta y dos metros cuadrados con diez Centímetros cuadrados).

ART.-2°: A través de la Dirección de Escribanía Municipal se deberá tomar razón de la Aceptación de la Donación, realizar la desafectación ante el Registro de la Propiedad Inmueble y descargar al Folio Real Matricula N° 19.918 del Año 1991 y en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 8 F° 1420 Fca. 1190 L° 11 Año 1992 (e.m.e).-

ART.-3°: ACEPTAR la donación efectuada por COPANCO Ingeniería S.A. de las superficies destinadas a vías públicas y Reserva Municipal en el Fraccionamiento de su propiedad que fuera aprobado por Mensura N° 14554-»U» conforme al siguiente detalle:

Dr. Justo a. Estoup**SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5401 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2011.

YPROMULGADA: POR RESOLUCION N° 744 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-04-2011.

PORTANTO: CUMPLASE**Resolución N° 744****Corrientes, 15 de Abril de 2011****VISTO:**

El Expediente N° 409-S-2011 y la Ordenanza N° 5401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza desafecta del dominio de Uso Público Municipal en inmueble de Mensura N° 14.877 «U», Parcela II, Partida Inmobiliaria A1-054840-1, (división de la manzana N° 1086 del Catastro Municipal – Mensura 14.877 «U» y Manzana N° 8 de la Mensura N° 5.591 «U») con una superficie de 19.533,00, mencionándose sus respectivos linderos y su inscripción en el Registro Municipal.-

Que, al ser necesario desafectar terrenos de Reserva de Uso Público afectándolo al Dominio de Uso Privado con el objetivo de relocalizar algunas familias, en lotes de viviendas que

cumplan con las medidas requeridas en el Código de Planeamiento (5.1.6.2 Conjunto Habitacionales a Ejecutar), el inmueble en cuestión, se incorpora al Dominio Privado Municipal y a la relocalización de las familias pertenecientes al Asentamiento «Costa Esperanza».-

Que, a fojas 27, obra intervención la Subsecretaria de Tierra y Hábitat de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, a fojas 29, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2.011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.MARTINMIGUEL**BARRIONUEVO****Secretario General de Gobierno**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**Resolución N° 688****Corrientes, 11 de Abril de 2011****VISTO:**

El expediente N°: 924-D-2011 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2011, por \$ 4.550.000,00 (PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTAMIL CON CERO CVOS.), y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia de Convenio celebrado el día 06 de Mayo del Año 2010, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del Plan Nacional «Obras para Todos los Argentinos», por el cual dicho Municipio se compromete a realizar la Obra «Reordenamiento del Tránsito Vehicular y Peatonal y Actualización de la Tecnología de Semáforos en la Avenida 3 de Abril de la Ciudad de Corrientes» (comprendiendo también las Avenidas Pedro Ferré e Independencia de la Ciudad Capital de Corrientes), con un precio tope igual al mencionado en el Visto.-

Que, la obra será financiada por la Dirección Nacional de Vialidad mediante transferencias a la cuenta que al efecto tendrá la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el Banco de la Nación Argentina.-

Que, a fs. 4/5, la Dirección General de Presupuesto adjunta también copia de la Resolución N° 1496/10, del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, de fecha 19 de Agosto de 2010, que convalida el Convenio citado.-

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 8° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2011.-

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 10 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.-

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

N° 259: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Indumentaria Corrientes».-

N° 260: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Corrientes Sistemas S.R.L.».-

N° 261: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Productos Don Juan».-

N° 262: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Soldamaq S.R.L.».-

N° 263: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Sanitarios Irigoyen».-

N° 264: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Electromundo S.R.L.».-

N° 265: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «La Candelaría Maderas».-

N° 266: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Chamaco S.A.».-

N° 267: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Servimetal S.R.L.».-

N° 268: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Cerámica Norte S.A.».-

N° 269: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Cerámica Norte S.A.».-

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 0250: Adjudica la compra en forma directa a favor de «Corrientes Sistemas S.R.L.».-
N° 0252: Aprueba la contratación en forma directa a favor del Sr. Ángel Ricardo M. Montes.-

N° 0256: Aprueba el pago el Fondo Permanente a favor de Silvia Noemí Zambón.-

N° 0257: Aprueba el pago el Fondo Permanente a favor de Industrial Gaseosas S.R.L.-

N° 0258: Aprueba el pago el Fondo Permanente a favor de Juan Augusto Pirchi.-

N° 0260: Aprueba la presente rendición N° 5/11 de Viceintendencia.-

N° 0261: Autoriza el pago a favor de la firma «Gigared S.A.».-

N° 0262: Aprueba la presente rendición N° 2 para el Programa Argentina Trabaja.-

N° 0263: Aprueba rendición y autoriza la reposición de la Caja chica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 749: Interés Municipal a la «Vigilia de Preparación».-

N° 752: Rescinde Contrato de Servicios con el Sr. Hendler, Pedro Damián.-

N° 753: Excluye del Anexo I de la Resolución N° 24/11 a la Sra. Reparaz, María Emilia.-

N° 754: Autoriza la celebración de Contrato con el Sr. Chaban, Rubén Omar.-

privado en el fraccionamiento de su propiedad que fuera aprobado por Mensura N° 15.116 «U» y por COPANCO Ingeniería S. A. de las superficies destinadas a vías públicas y Reserva municipal en el Fraccionamiento de su propiedad que fuera aprobado por Mensura N° 14554-»U» detallándose en la misma las descripciones respectivas.-

Que, a fojas 27, obra intervención la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, a fojas 29, la Subsecretaría de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5400 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5401

Corrientes, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 28-D-11 (409-S-11), y;

CONSIFERANDO:

Que, a través de él, la Subsecretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad – Subsecretaría de Tierra Y Hábitat solicita la desafectación de un inmueble de dominio público al uso privado municipal con el fin de llevar adelante la Primera Etapa del Proyecto «El Techo de mi Hogar es mi Lugar», a realizarse en el Asentamiento denominado «Costa Esperanza» (B° Ciudades Correntinas).-

Que, el inmueble se identifica con la Partida Inmobiliaria **A1-054840-1, Parcela II** de la Mensura **N° 14877"U**.-

Que, el proyecto «El Techo de mi Hogar es mi Lugar» fue aprobado y financiado por Resolución N° 5960 de fecha 14 de Octubre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,-

correspondiente al Expediente N° E-COORDADI_63/2010, con el fin de realizar la construcción de Viviendas Mixtas, provistas de Núcleo Húmedo Tradicional y Cerramientos de Madera; para alojar a familias de escasos recursos económicos que habitan el «Barrio Costa Esperanza», lo cual permitirá mejorar la calidad de vida de la población de la zona.-

Que, a partir de un Trabajo Integral de Relevamiento Socio Ambiental, realizado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, en el predio indicado ut supra, se detectaron innumerables problemas que se pretenden solucionar realizando una intervención directa.-

Que, se han registrado veintiséis (26) familias habitando zonas inundables como consecuencia de ubicar sus precarios hogares sobre la Laguna Salvatorre, quienes se encuentran expuestos a inundaciones y condiciones extremadamente insalubres, sin inclusión social, con necesidades básicas insatisfechas, además once (11) de las veintiséis (26) familias, se encuentran sobre el tramo que corresponde a la Calle Cartagena, lo que impide la proyección de la misma y además provoca inconvenientes urbanísticos de distinta índole.-

Que, las familias más afectadas viven en zonas inundables, en viviendas precarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin inclusión social, con necesidades básicas insatisfechas, por debajo de la línea de pobreza.-

Que, la condición de estas familias las hacen beneficiarias de viviendas que

facilitaran mejorar la calidad de vida actual.-

Que, la misma será financiada con recursos aportados del Gobierno Nacional a través del Programa «**Coordinación de Asistencia Directa a Instituciones**» (CADI) con un subsidio cuyo número es «27.317» y con Fondo creado por el Decreto N° 206 del PEN que permite financiar, a **Provincias y Municipios**, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura, entre otras, de viviendas en ámbitos urbanos o rurales.-

Que, el Programa mencionado tiene como objetivo subsidiar la construcción de viviendas y su respectiva infraestructura, instrumentándose a través de un Plan de Intervención de tres dispositivos: I) La consolidación de las viviendas y el saneamiento de la infraestructura sanitaria; II) La Relocalización de las familias en viviendas nuevas solamente en los casos necesarios y el reordenamiento; III) La redistribución parcelaria y construcción de viviendas para garantizar la provisión de servicios acordes al desarrollo humano y urbano.-

Que, el Municipio debe garantizar los terrenos necesarios para la construcción de las viviendas y el trazado vial del sector.-

Que, actualmente el Municipio no cuenta con terrenos de dominio privado para permitir materializar el Programa y el asentamiento requiere comprometer terrenos de reserva de uso público.-

Que, se hace necesario desafectar terrenos de Reserva de Uso Público, afectándolo al Dominio de Uso Privado con el objeto de relocalizar algunas familias, en lotes de viviendas que cumplan con las medidas requeridas en el Código de Planeamiento – (5.1.6.2 Conjuntos Habitacionales a Ejecutar).-

Que, en compensación por la utilización de la Reserva de Uso Público, se construirá en el lugar recuperado una nueva Plaza con espacios para recreación y esparcimiento con recursos del Programa.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio de Uso Público Municipal el inmueble de Mensura N° 14.877 «U», Parcela II, Partida Inmobiliaria: A1-054840-1, (División de la Manzana N° 1086 del Catastro Municipal – Mensura 14.877 «U» y Manzana N° 8 de la Mensura N° 5.591 «U») con una superficie de 19.533,00 m², siendo sus linderos al Norte: Calle Américo Vespucio; al Este: Parcela N° I de la Mensura N° 14.877 «U» y calle Napoleón; al Sur calle Tupac Amaru y al Oeste: calle proyectada Milán. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble: T° 3 – F° 517 – Fca 462 – Año 1958 y T° 1 – F° 131 – Fca. 117 – Año 1969 – Departamento Capital.

Inscripta en el Registro Municipal T° 6 – F° 1073 – Fca: 926 – L° 10 – Año 1991.-

ART.-2°: INCORPORAR al Dominio Privado Municipal el inmueble indicado ut supra.-

ART.-3°: AFECTAR el inmueble individualizado en el Art. 1° a la Relocalización de las familias pertenecientes al Asentamiento «Costa Esperanza».-

ART.-4°: EL departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente establecerá los derechos y obligaciones bajo las cuales condicionará las adjudicaciones.-

ART.- 5°: ORDENAR a Escribanía Municipal la toma de razón de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° respectivamente de la presente Ordenanza, como así mismo las inscripciones legales, que correspondan.-

ART.-6°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante

Reserva Municipal:

Manzana N° I

Norte: 70,00 (Setenta metros) y 119,49 m. (Ciento diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros) lindando con prolongación Av. Cartagena.-

Sur: 155,66 m (Ciento cincuenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros), lindando con propiedad Municipal.-

Este: 128,28 m (Ciento veintiocho metros con veintiocho centímetros), lindando con prolongación calle Yugoslavia (Duplicado de Mensura N° 9967-»U»).

Oeste: 39,88 m. (Treinta y nueve metros con ochenta y ochos centímetros) y 70,10 m. (Setenta metros con diez centímetros), lindando con propiedad Municipal Superficie: 21.904,69 m²

(Veintiún Mil novecientos cuatro metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados).-

Vías Públicas:

Total de las Vías Públicas (calles y Avenidas)

Superficie: 21056,23 m² (veintiún mil cincuenta y seis metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados).

ART.-4°: A través de la Dirección de Escribanía Municipal se deberá tomar razón de la Aceptación de la Donación y realizar la Desafectación ante el Registro de la Propiedad Inmueble y descargar al Folio Real Matrícula N° 15.182 del Año 1993 y en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 1 F° 80 Fca. 74 L° 10 Año 1994 (e.m.e).-

ART.-5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5400 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-30-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 743 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-04-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 743

Corrientes, 15 de Abril de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1444-D-2010 y la Ordenanza N° 5400, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza acepta la donación efectuada por, «CONIN S. A.» Constructora Inmobiliaria S. A. superficie destinada a reserva municipal de dominio